



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno

Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Contrato Abierto, para la prestación del **Servicio de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas del IMSS, Delegación Regional B.C.S., a partir del dia siguiente de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2016**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Lic. Francisco Javier Bermudez Almada en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **INFRA S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Cesar Castro Valenzuela, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Licenciado Francisco Javier Bermúdez Almada, en su carácter de Titular de la Delegación Regional del IMSS en Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,083 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del La Paz, Baja California Sur, bajo el folio mercantil número 270, volumen XCV SP de la sección de comercio de fecha 7 de junio de 2013 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio bajo el folio número 97-7- 29052013-112148, de fecha 29 de mayo de 2013, en cumplimiento a lo ordenado en la fracciones III y IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. El Lic. Eduardo Arturo Sotelo Corral, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 8.1, 8.1.1.1, 8.1.1.1.1 y 8.1.1.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
- I.5. El Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como titular del Área Requiere, en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del día siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

- 1.6. El Ing. Manuel de Jesús Damian Bajo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.7. El Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas del IMSS, Delegación Regional B.C.S., a partir del día siguiente de la emisión del fallo al 31 de diciembre 2016, solicitado por la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062423, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000006984, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2016 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica, número LA-019GYR030-E38-2016 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, Fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- 1.11. Con fecha 14 de Abril de 2016, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

- I.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su(s) Representante(s) Legal(es) que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 4,564, del volumen 64 de fecha 07 de octubre de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Chavez Hayoe, Notario Público número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 192, del volumen XII de fecha 16 de Marzo de 1955 y que mediante escritura 22,520, de fecha 31 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público No. 14, del Distrito Federal, se cambió la denominación social a INFRA, S.A. DE C.V., y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitacion Publica Nacional Electronica número LA-019GYR030-E38-2016.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Cesar Castro Valenzuela, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,337, del libro 1370, de fecha 07 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Notario Público número 14, con ejercicio en Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación, de servicios de ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno; la distribución y venta de estos mismo gases.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número INF-891031-LT4. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número 060-30043-10, No. de proveedor 00027716 ante el IMSS y No. de Registro ante Infonavit 150041470.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 6 (seis)**.

- II.7. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 5 (cinco)**.
- II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor el instituto.
- II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en avenida Jalisco número 70, colonia pueblo nuevo, La Paz Baja California Sur, código postal 23060, con número telefónico 12-2-04-85, con cuenta de correo electrónico lapaz@infra.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas del IMSS, Delegación Regional B.C.S. a partir del dia siguiente de la emision del fallo al 31 de Diciembre del 2016, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$1,872,303.88 (Un millon ochocientos setenta y dos mil trescientos tres pesos 88/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,642,951.87 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

TERCERA.- FORMA DE PAGO. - “EL PROVEEDOR” para efectos de pago deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de la factura original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en cada Oficina de la Subdirección Administrativa de cada Unidad, cuyos domicilios se describen en anexo número 3 (tres), para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluidos dichos trámites se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto Delegacional, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social”, vigente y positiva. La “opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de que “EL PROVEEDOR” expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras (*Delegación o Unidad*) una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” a través del área de Trámite de Erogaciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con la descripción del servicio señalado en los **anexos 2 (dos) y anexo 3 (tres)**.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2016.

El Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas de la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el **Anexo número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente Contrato.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Condiciones de la Prestación del Servicio

I. Descripción, alcance y especificaciones

1. Se requiere el suministro de Oxígeno medicinal, gases medicinales y la mezcla de estos que en su caso se solicite.
2. El volumen proporcionado de oxígeno gaseoso criogénico en forma líquida se determinará empleando el **factor de conversión de 0.754 m³ de oxígeno gaseoso por kg de oxígeno líquido**.
3. El proveedor, deberá representar dicha conversión dentro de las notas de remisión y las facturas para que presente para el pago correspondiente, expresando primeramente la cantidad en kilos, multiplicada por el factor de conversión 0.754 m³, obteniendo como resultado los m³ suministrados.
4. El proveedor deberá realizar el suministro en las Unidades Médicas de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas, así como la periodicidad de entrega, señaladas en el **anexo número 2 (dos)**, siguiendo el protocolo de entrega-recepción que establezca cada Unidad Médica para efecto de evitar riesgos técnicos al momento del ingreso del camión criogénico.
5. El proveedor estará obligado a la prestación continua y oportuna del servicio durante la vigencia del contrato, así como a la respuesta inmediata en caso de contingencia o emergencia.

II. Normatividad aplicable

1.- Para el suministro de "Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales", en materia del presente anexo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de Hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
NOM-059-SSA1-2013	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos
Ley del Impuesto al Valor Agregado	Artículo 2.- A

III. Especificaciones

El proveedor deberá suministrar el oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales y la mezcla que de estos se requieran conforme a las especificaciones que a continuación se enlistan:

Gas Medicinal	Especificación
Oxígeno FEUM	Oxígeno gaseoso criogénico en forma líquida. Pureza mínima requerida; 99.5 % mol /mol, ≤ 67 ppm - mol de H ₂ O, ≤ 300 ppm - mol de CO ₂ , ≤ 10 ppm - mol de CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos, e Incoloro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Gas Medicinal	Especificación
	Oxígeno gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol / mol, ≤ 67 ppm -mol de H ₂ O, ≤ 300 ppm - mol CO ₂ , ≤ 10 ppm - mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro
Acetileno (C ₂ H ₂)	Acetileno de absorción atómica. Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm de fosfina (PH ₃).
	Acetileno de uso industrial. Pureza mínima de 98%.
Aire medicinal FEUM	Composición del aire medicinal en estado gaseoso grado FEUM, aceite 0.5 mg/m ³ máximo, CO 5 ml/m ³ máximo, CO ₂ 500 mg/m ³ máximo, 500 mg/m ³ de humedad a presión ambiental, Quimioluminiscencia < 2ppm
Aire ultra cero/UPC	Especificaciones de impurezas <2,0 ppm de humedad, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, CO< 1.0, CO ₂ < 1.0 ppm.
Bióxido de carbono / Gas carbónico (CO ₂) FEUM	Bióxido de carbono extra seco. Pureza mínima de 99.8%, < 25 ppm de humedad.
	Bióxido de carbono grado FEUM. Grado de pureza en estado líquido y gaseoso FEUM 99%, CO < 10 ppm, humedad < 200 ppm, Quimioluminiscencia < 2ppm.
Carbógeno/Mezcla anhídrido carbónico y oxígeno (CO ₂ -O ₂)	Pureza mínima de 99.5%, CO <5ppm, < 60 ppm de humedad. Composición de las siguientes mezclas: ➤ 5% CO ₂ Y 95% O ₂ , ➤ 10% CO ₂ Y 90% O ₂ , ➤ 25% CO ₂ Y 75% O ₂
Gas alto	Mezcla de 10% CO ₂ y 90% N ₂ .
Gas bajo	Mezcla de bióxido de carbono, nitrógeno y oxígeno, en las siguientes concentraciones: ➤ 5% CO ₂ , 75% N ₂ Y 20% O ₂ ➤ 5% CO ₂ , 83% N ₂ Y 12% O ₂ ➤ 5% CO ₂ , 87% N ₂ Y 8% O ₂ ➤ 5% CO ₂ , 90% N ₂ Y 5% O ₂
	Helio grado cromatográfico, con pureza de 99.9 % mínimo, O ₂ < 5.0 ppm, <10 ppm de humedad.
Helio (He)	Helio ultra puro con grado de pureza mínimo de 99.999%, O ₂ <3,0 ppm,<3.0 ppm de humedad, hidrocarburos totales <1.0 ppm
	Helio alta pureza, 99.997% de pureza mínima, < 10 ppm de humedad y <ppm de O ₂
Hexafloururo de Azufre Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9% y <10 ppm de humedad.
Hidrógeno cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, Ar < 2.0 ppm, CO ₂ < 0.5 ppm, CO < 1.0 ppm, N ₂ <5.0 ppm, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla etoxi siglo XXI/Mezcla de óxido de etileno /C2H4O) y bióxido de	Contiene 20% de óxido de etileno (C ₂ H ₄ O) y 80% de bióxido de carbono (CO ₂)



Gas Medicinal	Especificación
carbono (CO2)	
Mezcla etoxi II/Mezcla de óxido de etileno (C2H4O) y bióxido de carbono (CO2)	Contiene 30% de óxido de etileno (C2H4O) y 70% de bióxido de carbono (CO2).
Mezcla etoxi X/Mezcla de óxido de etileno (C2H4O) y bióxido de carbono (CO2)	Contiene 10% de óxido de etileno (C2H4O) y 90% de bióxido de carbono (CO2).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión. 0.28 % flúor (F), 8.3% argón (Ar), 29.22 % helio (He), balanceado con nitrógeno (N ₂), no contiene otros componentes o impurezas que puedan modificar la clasificación del producto.
Nitrógeno (N)	Pureza mínima de 99.9 %, CO ₂ < 10 ppm, CO < 300 ppm, O ₂ < 10,000 ppm, < 67 ppm de humedad.
Nitrógeno líquido FEUM	Pureza mínima de 99.5%, O ₂ < 10,000 ppm, < 67 ppm de humedad, CO < 300 ppm, CO ₂ < 10 ppm.
Nitrógeno de alta pureza	Pureza mínima de 99.997%, O ₂ < 10 ppm, < 10 ppm de humedad.
Óxido nítrico/ Monóxido de nitrógeno/ Óxido de nitrógeno (NO)	Pureza mínima de 99%, CO < 10 ppm, H ₂ O, 3 ppm, halógenos 1 ppm, CO ₂ < 300 ppm, NH ₃ < 25 ppm.
Óxido nitroso FEUM/ Óxido de nitrógeno (NO ₂)	Pureza mínima de 99.7%, CO < 10 ppm, CO ₂ < 300 ppm, NH ₃ < 25 ppm, H ₂ O < 200 ppm, Cl < 1 ppm, NO + NO ₂ < 2.5 ppm, Quimioluminiscencia < 2ppm
Oxyfume (C ₂ H ₄ O+HCFC-124+HCFC-22)	Composición de Oxyfume, 10% C ₂ H ₄ O (óxido de etileno), 63% HCFC, 124(CHClF-CF ₃ clorotetrafluoretano), 27 % HCFC-22 (CHClF ₂ clorodifluormetano).
Perfluoropropano (C3F8)	Pureza mínima de 99%, aire < 0.1 %, 100 ppm de humedad.

Los proveedores, deberán considerar para efectos de facturación los conceptos de gases descritos en la columna correspondiente a "Gas Medicinal" de la tabla anterior.

IV. Prestación del Suministro

Sistemas de Almacenamiento y Suministro

1. El proveedor instalará en cada Unidad Médica bajo su más estricta responsabilidad y sin que esto genere costo alguno para el Instituto, tanques termo estacionarios, tanques termos portátiles de baja presión y/o cilindro, bancada y demás aditamentos necesarios, para atender la demanda de suministro y almacenamiento, los cuales deberán contar con un sistema que permita trabajar a presión constante, conforme a las características establecidas en el presente Contrato. En caso de realizarse instalación inadecuada el proveedor deberá responder por todo tipo de daños.
2. El proveedor contará con un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, para realizar y entregar el análisis del tipo de contenedor idóneo (tanques termo estacionarios, tanque termo portátil de baja presión y/o cilindros) e instalación de los sistemas, para la prestación del servicio en las Unidades Médicas.
3. Los sistemas y tipos de contenedor que instale el proveedor para el otorgamiento del servicio en las centrales de gases de las Unidades Médicas, deberán cumplir con los siguientes requerimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Sistemas de suministro	Accesorios
Sistema tanque termo estacionario	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de Gasificación• Sistema de Llenado• Sistema de Seguridad• Sistema de Soporte y fijado a la cimentación• Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)• Sistema de regulación tanque-tanque• Capacidad de almacenamiento• Leyenda que indique el tipo de producto que almacena• Identificación de válvulas• Cuadrángulo de seguridad• Teléfonos de emergencia (rótulos)• Instrumentos de medición plenamente identificados• Identificación de válvulas• Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia• Diagrama de operación• Indicador de nivel• Indicador de presión• Válvulas de seguridad• Válvulas check• Presostatos de alta y baja presión• Válvula múltiple para el cambio de bancada
Sistema tanque termo portátil de baja presión	<ul style="list-style-type: none">• Indicador de presión• Indicador de nivel• Anillo de Protección• Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)• Etiqueta de identificación• Presostatos de alta y baja presión• Válvula múltiple para el cambio de bancada
Bancada de cilindro(s) del hospital para respaldo de suministro en central de gases	<ul style="list-style-type: none">• Cilindros DOT/ISO con válvula CGA• La dotación de cilindros cubrirá una demanda mínima de 12 hrs

4. El proveedor instalará en las unidades médicas la cantidad de cilindros que se requieran en la central de gases con lo que garantice 12 horas mínimas de suministro adicional de oxígeno, de conformidad con el análisis que realice de los consumos históricos y demanda actual del servicio.
5. Durante el periodo de instalación del contenedor seleccionado, el proveedor deberá prestar el servicio mediante tanques termo estacionarios o tanques termos portátiles de baja presión, sin que esto genere costos adicionales al Instituto. El consumo que se efectúe durante el periodo de instalación se pagará tomando en consideración el precio unitario propuesto en la presentación gaseosa criogénica en forma líquida del oxígeno y óxido nitroso que ofertó el proveedor en su propuesta económica y considerando el oxígeno realmente consumido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

6. El desarrollo, conclusión y entrega de los trabajos se asentará en una bitácora, la cual será requisitada por el Jefe de Conservación de la Unidad, quien comprobara la correcta instalación de los sistemas y equipos; de igual forma, de ser necesario se registrará en la bitácora el retiro de los equipos del proveedor anterior. Dicho documento deberá de firmarse por el representante del proveedor, el Jefe de Conservación de la Unidad, y en su caso, por el presentante del proveedor anterior. la presencia de este último no afectará el procedimiento.
7. Una vez concluidos los trabajos, el proveedor deberá gestionar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el oficio de reconocimiento del dictamen de cumplimiento de la norma **"NOM-020-STPS-2011" "Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas – Funcionamiento- Condiciones de Seguridad"** y entregarse copia del mismo al Jefe de Servicios Administrativos, Jefe de Conservación de Unidad, para su integración a los expedientes de la Unidad Médica, para su integración a los expedientes de la unidad médica.
8. En caso de que los sistemas y equipos ya se encuentren instalados en la unidad médica en el ejercicio anterior por el licitante ganador, éste deberá mantener vigente el dictamen de cumplimiento de la norma y entregarlo al Titular de Servicios Administrativos **"NOM-020-STPS-2011" "Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas – Funcionamiento- Condiciones de Seguridad"**.
9. En el caso de que el proveedor no sea el mismo que prestó el servicio en el ejercicio anterior, deberá realizar un análisis del sistema de suministro, almacenamiento y respaldo de oxígeno y óxido nitroso instalado actualmente en las centrales de gases de las unidades médicas, con el fin de determinar si es el idóneo para la demanda actual de suministro de cada una de éstas y el que represente el mejor costo-beneficio para el Instituto.

El análisis se deberá realizar dentro de los primeros **30** días naturales a partir de la vigencia del contrato y se entregarán los informes con los resultados a cada Jefe de Conservación de Unidad.

10. Del análisis que se realice en cada unidad, se deberá entregar un informe de resultados al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, así como al Jefe de Conservación de la Unidad donde se efectuó el mismo, donde se detalle el análisis realizado, los resultados obtenidos, si se cuenta con el sistema idóneo o se propone realizar cambios a otro sistema, que permita generar ahorros al Instituto.

En caso de que se proponga cambiar a otro sistema, se deberán detallar los alcances y acciones a realizar para su implementación por parte del Instituto y el proveedor, así como el costo beneficio de llevarlo a cabo.

11. El informe deberá firmarse por el técnico que realizó el análisis por parte del proveedor y por el Jefe de Conservación de la Unidad y deberá contarse con la autorización del área normativa a través de la División de Servicios Complementarios previo a la implementación de cualquier sistema. En caso contrario el Instituto no responderá por ningún pago
12. De acuerdo a lo establecido en la **NOM-016-SSA3-2012** "Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de Hospitales y consultorios de atención médica especializada", se debe disponer como mínimo de un manifold exclusivo para oxígeno y otro en su caso, para óxido nitroso, para lo cual el proveedor, deberá dar mantenimiento preventivo y correctivo a los manifold sin costo adicional



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

alguno para el Instituto. El Jefe de Conservación de la Unidad deberá registrar en bitácora dichos mantenimientos y reportarlos al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

13. El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Tipo de Cilindros	Características
Cilindros de 6 a 12 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Válvula CGA-540• Ojiva• Calcomanía colocada en la ojiva, la cual debe contener el nombre del gas y las precauciones principales para su manejo• Capuchón protector de la válvula.• Etiqueta de identificación del producto y especificación de las características del gas (pureza).• Color de identificación del GAS• Válvula tipo volante
Cilindros portátiles	<ul style="list-style-type: none">• válvula CGA 540
Tipo M 3.45 m ³	<ul style="list-style-type: none">• válvula CGA 870
Tipo D 0.415 m ³	<ul style="list-style-type: none">• válvula CGA 870 y/o con regulador
Tipo E 0.682 m ³	<ul style="list-style-type: none">• válvula CGA 540
Tipo B de 6 a 12 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
Tipo BT de 1 a 3 m ³	<ul style="list-style-type: none">• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
Recipientes para contener Acetileno	<ul style="list-style-type: none">• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa• Brida• Capucha de protección de la válvula• Base de sustentación• Válvula CGA 300

14. En caso de que el proveedor sea el mismo que prestó el servicio en el ejercicio anterior, en forma previa al suministro de oxígeno medicinal y óxido nitroso, deberá realizar una revisión a los contenedores instalados en la central de gases de la Unidades Médicas correspondiente, verificando que se cumpla con todas las especificaciones de este anexo con las condiciones de seguridad y en particular con lo establecido en el numeral 4 del apartado IV. Prestación del suministro.
15. En caso de detectar algún incumplimiento o falla técnica en los contenedores (tanques termo estacionarios, tanques portátiles de baja presión y cilindros) para el consumo de los gases medicinales en la unidad, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para su atención, incluyendo las adecuaciones, reparaciones o sustitución de partes o componentes que garanticen las condiciones de operación y seguridad establecidas en la normatividad vigente en la materia. Las acciones desarrolladas por el proveedor no representaran costos adicionales para el Instituto.
16. El Jefe de Conservación de cada unidad médica realizará el requerimiento de suministro de oxígeno y/o gases medicinales al proveedor por cualquier vía, ya sea telefónica o correo electrónico, quien deberá registrar fecha y hora de la solicitud.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno

Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

El suministro se deberá realizar dentro de los siguientes plazos:

a) Oxígeno

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 hrs. siguientes a la solicitud.

b) Cilindros portátiles de tipo D, E, M, B y BT

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 hrs. siguientes a la solicitud.

c) Oxígeno en cilindros portátiles propiedad del Instituto

Dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud en días hábiles, con la finalidad de que dentro de este lapso se le apliquen las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes y en caso de que no cumplan sean inutilizados y devueltos al Instituto, para que se proceda a su baja.

d) Otro tipo de gases o mezclas

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 hrs. siguientes a la solicitud.

17. Los Jefes de Conservación de cada unidad médica, monitorearan mediante el sistema de telemetría los tanques termos estacionarios y los tanques termos portátiles de baja presión, una vez se detecte que la capacidad del contenedor de oxígeno líquido es $\geq 35\%$, se deberá solicitar la recarga al máximo permisible. La solicitud podrá ser por vía telefónica o correo electrónico.

El proveedor deberá realizar en forma inmediata el proceso de recarga, tomando como base la información generada por el sistema de telemetría, con el fin de garantizar el suministro de oxígeno medicinal, registrando datos de la recarga en la bitácora, siempre y cuando se encuentre un representante del Instituto.

En ambos supuestos, el proveedor deberá indicar en la nota de remisión el total de consumo considerando el factor de conversión aplicable al tipo de gas, así como el porcentaje de carga inicial y final registrados, misma que deberá ser entregada en copia al momento de la recarga al Jefe de Conservación de Unidad, quien firmará original y copia de dicha nota de remisión para efecto de trámite de pago, en todos estos casos deberá estar presente un representante del Instituto.

18. Cuando el suministro se realice con atraso en los plazos antes mencionados, será aplicable la pena convencional correspondiente, sin menoscabo de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse por su omisión o negligencia.
19. Los gases medicinales criogénicos (Oxígeno, Nitrógeno, Argón, CO₂ y Helio) entregados en fase líquida, deberán ser suministrados en recipientes criogénicos, con su contenido plenamente identificado; considerando para ello el factor de conversión aplicable al tipo de gas.
20. Como requisito para el pago, se deberá presentar el documento auxiliar de comprobación y validación del suministro (Nota de Remisión), misma que deberá ser verificada previamente contra bitácora, la factura correspondiente deberá precisar el factor de conversión aplicable.



V. Mantenimiento preventivo y correctivo

En caso de detectar algún incumplimiento o falla técnica en los contenedores (tanques termo estacionarios, tanques termos portátiles de baja presión y cilindros) para el consumo de los gases medicinales en la unidad, el proveedor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para su atención, incluyendo las adecuaciones, reparaciones o sustitución de partes o componentes que garanticen las condiciones de operación y seguridad establecidas en la normatividad vigente en la materia. Las acciones desarrolladas por el proveedor no representaran costos adicionales para el Instituto.

El proveedor, deberá emplear mano de obra y dispositivos especializados para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores, al igual que cuando realice el manejo, transporte y almacenamiento de los gases, líquidos o mezclas, cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas en la materia.

Pruebas de Hermeticidad y Detección de Fugas

1. Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizaran los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas y estas no hayan sido reparadas, no se programaran las pruebas hasta en tanto no sean atendidas en su totalidad por la unidad médica.
2. Derivado del punto anterior, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional en coordinación con el proveedor, realizarán una sola prueba de hermeticidad y detección de fugas en la red de gases medicinales de oxígeno en las unidades médicas de segundo y tercer nivel del Instituto que cuenten con tanque termo estacionario para el suministro.
3. Para tal efecto, el Proveedor entregará calendario para la ejecución de las pruebas de hermeticidad y detección de fugas, las cuales deberán ejecutarse durante los tres primeros meses posteriores a la firma del contrato y los hallazgos serán remitidos al Jefe de Conservación de Unidad de manera escrita.
4. La prueba a realizar en las unidades de segundo nivel se deberá programar durante el primer mes de la vigencia del contrato. Así mismo, se dará prioridad en el calendario a las unidades usuarias que tienen el mayor consumo de oxígeno hasta la de menor consumo.

El calendario deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Delegación
 - Nombre de la Unidad Médica
 - Nivel de la Unidad Médica
 - Fecha de inicio y término para llevar a cabo la prueba
 - Nombre y firma del representante legal por parte del proveedor
5. El proveedor presentará procedimiento para la realización de la prueba de hermeticidad en las Unidades Médicas del Instituto.
 6. La prueba de hermeticidad deberá realizarse por el proveedor, en las respectivas redes de suministro incluyendo todos los equipos y accesorios, sin costo alguno para el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

7. Los resultados de dichas pruebas deberán asentarse en el formato de verificación de hermeticidad y detección de fugas, **Anexo número 8 (ocho)**, el cual deberá ser firmado por el técnico que realizó la prueba por parte del proveedor y por el Jefe de Conservación de la Unidad.
8. De cada prueba realizada, se deberá entregar un informe de resultados al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, así como al Jefe de Conservación de la Unidad donde se efectuó la misma, en el que se detalle el análisis y las especificaciones completas de presiones, tiempos y resultados obtenidos, así como las acciones preventivas y correctivas a realizar por parte del Instituto, según corresponda. El informe deberá firmarse por el técnico que realizó la prueba por parte del proveedor y por el Jefe de Conservación de la Unidad.

Reporte de fallas

1. El proveedor colocará desde el inicio de la vigencia del contrato en las Jefaturas de Departamento de Conservación y Servicios Generales en la Delegación, así como en las Centrales de Gases de cada unidad médica, avisos impresos con los números telefónicos gratuitos de asistencia y emergencia (01-800) y locales, en los cuales el personal responsable del servicio de oxígeno del Instituto, podrá reportar incidentes o anomalías todos los días durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día.
2. Cuando el personal del Instituto reporte alguna falla en los equipos propiedad del proveedor, el proveedor deberá presentarse en el lugar donde se encuentra instalado el equipo en un lapso no mayor a 3 horas a partir de la notificación, debiendo dejar constancia en bitácora institucional del cumplimiento.
3. La reparación o reposición de tanques y cilindros, estará a cargo del proveedor y deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación del reporte de la falla o bien de manera inmediata cuando el proveedor lo detecte, debiendo garantizar la continua prestación del servicio y sin que esto genere costos adicionales, exceptuando los casos que ameriten atención técnica inmediata, debiendo garantizar la continua prestación del servicio y sin que esto genere costos adicionales al Instituto.
4. El proveedor, deberá emplear mano de obra y dispositivos especializados para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores, al igual que cuando realice el manejo, transporte y almacenamiento de los gases, líquidos o mezclas, cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas en la materia.
5. En caso de que el proveedor, al instalar sus equipos o suministrar el servicio, provoque daños al personal, instalaciones o a terceros, procederá, bajo su estricta responsabilidad, a su reparación inmediata para dar continuidad a la prestación del servicio.

VI. Monitoreo, seguimiento y supervisión

1. El proveedor deberá contar con un sistema de telemetría para la regulación, vaporización, monitoreo, alarmas y control de tanques thermo y dewar fijos, instalados en las centrales de gases, que permita dar un seguimiento oportuno y monitoreo las 24 horas del día, así como el suministro y consumo de oxígeno en las unidades médicas del Instituto, de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente. (NOM-020-STPS-2011)



2. El proveedor dará acceso al personal del Instituto al software donde se administra y opera el sistema de telemetría, remitiendo las claves de acceso y/o contraseñas al personal del Instituto dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato, con independencia de los sistemas con que cuente el Instituto.

Los accesos se remitirán conforme lo siguiente:

Servidores públicos a los que se dará acceso al sistema:	Tipo de acceso
• Jefe de Servicios Administrativos	Nivel Delegacional, donde se puede dar seguimiento a las unidades que se encuentran en la jurisdicción de la Delegación.
• Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales	Para el seguimiento de la unidad médica que corresponda.
• Jefe de Conservación de Unidad	

VII. Capacitación

1. Dentro de los primeros 120 días naturales de la vigencia del contrato, el proveedor deberá proporcionar capacitación al personal del Instituto en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso y manejo de gases medicinales e industriales materia de este servicio, así como de los equipos, sin que esto represente un costo adicional para el Instituto.
 2. La capacitación se deberá otorgar conforme a lo siguiente:
 - a) El Proveedor entregará programa de capacitación en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso y manejo de gases medicinales e industriales materia de este servicio, de conformidad al **anexo número 7 (siete)**, en donde se establecerán las fechas y lugares donde se impartirán los cursos. Dentro de dicho documento se deberá contemplar el otorgar como mínimo un curso de capacitación al año por cada unidad de segundo nivel.
 - b) Las Unidades de 1er. Nivel que cuenten con central de gases se podrán adherir a la capacitación impartida a las unidades de 2º nivel de su zona.
- Nota. En un curso de capacitación se puede capacitar a personal de diversas unidades médicas.
- c) La capacitación será otorgada a los Jefes de Conservación de Unidad y al personal de dicha área involucrada en el servicio.
 - d) El proveedor deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 7, en una escala del 0 al 10.
 - e) El Instructor por parte del proveedor deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 15 de Abril al 31 de Diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CONTRATO NUMERO S6M0067 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR030-E38-2016 Página 18 de 44



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno

Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del día siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

“EL INSTITUTO”, aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquél, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO”, podrá aplicar deducciones al pago de (los bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento.

“EL INSTITUTO” notificará a **“EL PROVEEDOR”** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual **“EL PROVEEDOR”** podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO” se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por “EL PROVEEDOR”, en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato a nivel Delegacional, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 34 de la PBL's, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que el proveedor hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.



4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese ocurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del día siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, discos duros o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

- a) La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
- b) El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere ocurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS: Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Calendario, Horarios y domicilios de la unidad a la que se le otorgara el servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"
Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada por SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.
Anexo número 7 (siete) "Programa de Capacitación (Presencial)"
Anexo número 8 (ocho) "Formato de verificación de hermeticidad y detección de fugas"
Anexo Número 9 (Nueve) Oficio de Mejoramiento de Precio

VIGÉSIMA SÉXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 29 de Abril del 2016.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
INFRA S.A. DE C.V.

C. CESAR CASTRO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

POR EL ÁREA CONTRATANTE

LIC. EDUARDO ARTURO SOTELO CORRAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
POR EL AREA TECNICA

ING. MANUEL DE JESÚS DAMIAN BAJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

**POR EL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO**

ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto de contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas del IMSS, Delegación Regional B.C.S. a partir del dia siguiente de la emision del fallo al 31 de diciembre 2016, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y INFRA S.A. DE C.V., de fecha 29 de Abril de 2016, por un importe mínimo de **1,872,303.88 (Un millon ochocientos setenta y dos mil trescientos tres pesos 88/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,642,951.87 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REVICIÓN

Anexo número 1

SOLICITUD: 000006981		Ánexo numero
Dependencia/Solicitante	D0003	Delegación Baja California sur
	DSG	División Servicios Generales
	03010003	DELEGACION ESTATAL 3
Solicitante	OMAR AGUSTIN MANRIQUEZ GIL	Matricula: 99030771
Descripción		
Servicio	OXIGENO HOSPITALARIO	

Fecha Impresión: 09/11/2016 Fecha Validación: 09/11/2016

ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 24 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras, Servicios y Suministros Relacionados con las Mismas, 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7, 2, 10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE
CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS

JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
Autónomo - TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATO NUMERO S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Página 27 de 44

Contrato número

S6M0067



Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del día siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Anexo número 2 (dos)
“Características, Alcances y Especificaciones”

INFRA, S.A. DE C.V.

Partida	Localidad	Unidad Médica	Gas o Mezcla Solicitada	Tipo De Contenedor	Capacidad Del Contenedor	Consumo Promedio Mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Ref	Importe Mínimo	Importe Máximo	
1			OXIGENO LIQUIDO (TANQUE THERMO)	4887 M3	8.500	39.600	99.000	20.34	805.464.00	2.013.660.00		
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO	CILINDRO T	9.5 M3	130	1.000	2.500	43.94	43.940.00	109.850.00	
			OXIDO NITROSO USP	CILINDRO	27.5 KG	3	8	20	106.19	849.52	2.123.80	
			OXIGENO CILINDRO USP 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	1	4	8	230.68	922.72	1.845.44	
			H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ B.C.S.	MEZCLA OXIFUME O MEZCLA ETO II	CILINDRO (CARGA)	60 KGS (CARGA)	1	3	6	23.718.00	71.154.00	142.308.00
				NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	CILINDRO	9.5 M3	2	8	20	66.48	531.84	1.329.60
				OXIGENO MEDICINAL USP-3 0.683 M3	CILINDRO (CARGA)	0.683 M3 (CARGA)	34	120	300	152.34	18.280.80	45.702.00
				OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	CILINDRO	9.5 M3	6	32	80	43.94	1.406.08	3.515.20
				ACETILENO (3-7 KGS)	CILINDRO	3-7 KG	1	2	5	155.56	311.12	777.80
				Subtotal			40,777	101,939		942,860.08	2,321,111.84	
				OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	2280 M3	1,639	5,900	14,750	31.07	183.313.00	458,282.50	
	CD. CONSTITUCIÓN	H. G. S. Z. + M.F. No. 2 B.C.S.										
				OXIGENO MEDICINAL EN	CILINDRO	9.5 M3	56	200	500	43.94	8,788.00	21,970.00

Contrato número
S6M0067

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DELEGACIÓ N DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Partida	Localidad	Unidad Médica	Gas o Mezcla Solicitada	Tipo De Contenedor	Capacidad Del Contenedor	Consumo Promedio Mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Ref	Importe Mínimo	Importe Máximo
			CILINDRO GASEOSO	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	9	32	79	230.68	7,381.76	18,223.72
			OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	0.683 M3 (CARGA)	7	24	60	152.34	3,656.16	9,140.40
			OXIGENO CILINDRO USP-3 0.683 M3	CILINDRO (CARGA)	9.5 M3	1	4	10	43.94	175.76	439.40
			OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	CILINDRO							
			ACETILENO (3-7 KGS)	CILINDRO	3-7 KG	1	3	6	155.56	466.68	933.36
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	10	36	90	43.94	1,581.84	3,954.60
			Subtotal			6,199	15,495			205,363.20	512,943.98
			OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	CILINDRO	130 M3	1,556	6,000	15,000	31.07	186,420.00	466,050.00
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	167	600	1,500	43.94	26,364.00	65,910.00
		H.G.S.Z. No. 5	OXIDO NITROSO KG (CIL 27 KG)	CILINDRO	27.5 KG	2	6	15	106.19	637.14	1,592.85
			OXIDO NITROSO KG (CIL 9 KG)	CILINDRO	27.5 KG	0	1	2	100.16	100.16	200.32
			OXIGENO CILINDRO 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	3	12	30	230.68	2,768.16	6,920.40
			NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	CILINDRO	9.5 M3	1	4	10	66.48	265.92	664.80
			OXIGENO CILINDRO USP-3 0.683 M3	CILINDRO (CARGA)	0.683 M3 (CARGA)	11	40	100	152.34	6,093.60	15,234.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DELEGACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Partida	Localidad	Unidad Médica	Gas o Mezcla Solicitada	Tipo De Contenedor	Capacidad Del Contenedor	Consumo Promedio Mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Ref	Importe Mínimo	Importe Máximo
			OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	CILINDRO	9.5 M3	1	2	5	43.94	87.88	219.70
			ACEITILENO (3.7 KGS)	CILINDRO	3.7 KG	1	1	2	155.56	155.56	311.12
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	56	200	500	43.94	8.788.00	21.970.00
SANTA ROSALIA B.C.S.	U.M.F No. 8		OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	4	15	36	230.68	3.460.20	8.304.48
			OXIGENO CILINDRO USP-3 0.683 M3	CILINDRO (CARGA)	0.683 M3 (CARGA)	6	20	50	152.34	3.046.80	7.617.00
			Subtotal			6,901	17,250			238,187.42	594,994.67
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	111	400	1,000	43.94	17.576.00	43,940.00
			OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)		1292 M3	1,667	6,000	15,000	31.07	186,420.00	466,050.00
	H.G.S.Z. No. 38		OXIDO NITROSO KG (CIL 27 KG)	CILINDRO	27.5 KG	2	8	19	106.19	849.52	2,017.61
			OXIDO NITROSO KG (CIL 9 KG)	CILINDRO	27.5 KG	1	2	5	100.16	200.32	500.80
			OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	6	22	55	230.68	5,074.96	12,687.40
			NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	CILINDRO	9.5 M3	2	6	15	66.48	398.88	997.20
			OXIGENO CILINDRO USP-3 0.683 LTS	CILINDRO	0.683 M3 (CARGA)	7	24	60	152.34	3,656.16	9,140.40
			OXIGENO U.S.P. CILINDRO 1.4 M3	CILINDRO	1.4 M3 (CARGA)	1	2	5	152.34	304.68	761.70

Contrato número
S6M0067

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DELEGATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del día siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Partida	Localidad	Unidad Médica	Gas o Mezcla Solicitada	Tipo De Contenedor	Capacidad Del Contenedor	Consumo Promedio Mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Ref	Importe Mínimo	Importe Máximo
			OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	CILINDRO	9.5 M3	1	4	10	43.94	175.76	439.40
			ACETILENO (3-7 KGS)	CILINDRO	3-7 KG	1	2	5	155.56	311.12	777.80
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	22	80	200	43.94	3,515.20	8,788.00
	SAN JOSÉ DEL CABO B.C.S.	U.M.F. No. 6	OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	CARGA	2	6	15	230.68	1,384.08	3,460.20
			Subtotal			6,556	16,389			219,866.68	549,560.51
			OXIGENO CILINDRO USP.3.0 683 LTS	CILINDRO (CARGA)	0.683 M3 (CARGA)	22	80	200	152.34	12,187.20	30,468.00
			OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	3	12	30	230.68	2,768.16	6,920.40
			OXIGENO U.S.P. CILINDRO 1.4 M3	CILINDRO	1.4 M3 (CARGA)	0	2	3	152.34	304.68	457.02
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	167	600	1,500	43.94	26,364.00	65,910.00
		H.G.S.Z. M.F. No. 26	OXIDO NITROSO KG (CIL 27 KG)	CILINDRO	27.5 KG	1	4	8	106.19	424.76	849.52
			OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	(DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	1292 M3	1,722	6,200	15,500	31.07	192,634.00	481,585.00
			OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	CILINDRO	9.5 M3	1	4	8	43.94	175.76	351.52
			ACETILENO (3-7 KGS)	CILINDRO	3-7 KG	0	2	4	155.56	311.12	622.24

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Partida	Localidad	Unidad Médica	Gas o Mezcla Solicitada	Tipo De Contenedor	Capacidad Del Contenedor	Consumo Promedio Mensual	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Ref	Importe Mínimo	Importe Máximo
			NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	CILINDRO	9.5 M3	1	4	10	66.48	265.92	664.80
			Subtotal				6,908	17,263		235,435.60	587,828.50
			OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	167	400	1,000	43.94	17,576.00	43,940.00
LA PAZ	U.M.F. No 34	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	CILINDRO	9.5 M3	111	400	1,000	43.94	17,576.00	43,940.00
			OXIDO NITROSO	CILINDRO	27.5 KG	6	20	50	106.19	2,123.80	5,309.50
			OXIGENO U.S.P. CILINDRO 1.4 M3	CILINDRO	1.4 M3 (CARGA)	0	1	2	152.34	152.34	304.68
	U.M.A.A.	OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	CILINDRO	9.5 M3	1	2	5	43.94	87.88	219.70
			ACETILENO (3.7 KGS)	CILINDRO	3.7 KG	0	1	2	155.56	155.56	311.12
			OXIGENO U.S.P. CILINDRO 3.45	CILINDRO (CARGA)	3.45 M3 (CARGA)	3	12	30	230.68	2,768.16	6,920.40
			Subtotal				836	2,089		40,439.74	100,945.40
			Total Delegacional				68,177	170,425		1,882,152.72	4,667,384.90

NOTA: PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE TOMAR EN CUENTA EL OFICIO DE MEJORAMIENTO DE PRECIO ANEXO NUMERO 9 (NUEVE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo número 3 (tres)
“Relación de las unidades a la que se le otorgara el servicio”

Unidad	Localidad	Domicilio
HGZ+MF No 1	La Paz B.C.S.	5 de Febrero esq. Héroes de Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz B.C.S.
HGSZ+MF No 2	Cd. Constitución B.C.S.	Blvd. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, Cd. Constitución, B.C.S.
UMF No 11	Loreto B.C.S.	Paseo Juan de Ugarte s/n, Colonia Centro Loreto B.C.S.
HGSZ No 5	Guerrero Negro B.C.S.	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, Guerrero Negro B.C.S.
UMF No 8	Santa Rosalia B.C.S.	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro Santa Rosalia B.C.S.
HGSZ No 38	San José del Cabo B.C.S.	Ave. Tecnológico entre Agundez Ceseña y Eduardo García Colonia Guaymitas San José del Cabo B.C.S.
UMF No 6	San José del Cabo B.C.S.	Ave. Hidalgo y Coronado, Colonia Centro San José del Cabo B.C.S.
HGSZ+MF No 26	Cabo San Lucas B.C.S.	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Las Brisas del Pacífico, Cabo San Lucas B.C.S.
UMAA-UMF No 34	La Paz B.C.S.	Fco. J. Mujica No. 4090 entre Blvd. Colosio y Bordo, Colonia Indeco La Paz B.C.S.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo número 4 (cuatro)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE** (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIGNE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL contrato, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno

Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del

IMSS, Delegación Regional B.C.S. a

partir del dia siguiente de la emision del

fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo 6 (seis)

“Opinión formulada por SAT, en términos de artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.”



FECHA: 09 de abril de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

IGNA 3&6305

Clave de R.F.C.:

INIRSAQMLT4

Nombre, Denominación o Razón social: INIRSA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En las consultas electrónicas en delegacionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra el contribuyente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales al mes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente para verificar que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **09 de abril de 2016**, a las **09:45 horas**

NOTAS

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 22.396 de la Relación Mecánica Fiscal para 2016.
2. Toda clase de extinciones o subsistencias tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día siguiente en que se ejerce regla lo establecido en la regla 22.390 y 30 días naturales para la autorización para la extinción o subsistencia, de acuerdo a la regla 22.391 de la Relación Mecánica Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento se genera de acuerdo a la situación fiscal del contribuyente en el momento en que se emite la regla 22.391 de la Relación Mecánica Fiscal para 2016. **POSITIVA:** Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en el artículo 1 y b) de la regla 22.390 y en la Regla 22.391 de la Relación Mecánica Fiscal para 2016. **NEGATIVA:** Cuando el contribuyente no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 22.390 y en la regla 22.391 de la Relación Mecánica Fiscal para 2016. **NO INSCRITO:** Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el R.F.C. **INSCRITO SIN OBLIGACIONES:** Cuando el contribuyente está inscrito en el R.F.C. pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genera indicando que es **INSCRITO SIN OBLIGACIONES** fiscal, se considera Opción Negativa para efectos de contemplación de adeudos, arrendamientos, y retención a sobre público.
5. Para extinciones o subsistencias, la opinión que se genera indicando que es **INSCRITO SIN OBLIGACIONES** fiscal, se tomará como Positiva cuando el motivo del estímulo no sea de 45 días hábiles del año calendario del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, regla 22.396 de la Relación Mecánica Fiscal para 2016, no constituye representación firme respecto a contribuyentes que se aplican los supuestos de los artículos 60 y 60-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT no se realizan tarifas ni servicios.

Se dan datos personales con incorporación y posterior uso en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración. Desconocimiento de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del portal del SAT.

Cadena Original:

111NP891031LT4 168A381630510-04-2016121 (00.00.00.00.007.00.011.21.88.)

Sello Digital:

0pA YwDNK472Yy60RQMuNk/yMhN74+0RzC93UT7eC1Ck8Lz4M9j91d4tVz8CfRaXrV0zQzKo2j96Pw1wqfL5wqfL5
x4bPfU1+j6yokhmeGO6Dqy4j7tU16y1w0j0b28yk1n0u0ttafNz-0K1Qd1f33dM6JcLz77zG

Hojas de 1





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo número 7 (siete)
“Programa de Capacitación (Presencial)”

Delegación: _____ Fecha: _____

Nombre de la Unidad Medica	Nivel de la Unidad Medica	Localidad	Domicilio	Fecha programada
HGZ+MF No 1	2	La Paz B.C.S.	5 de Febrero esq. Héroes de Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
HGSZ+MF No 2	2	Cd. Constitución B.C.S.	Blvd. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, Cd. Constitución, B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
UMF No 11	1	Loreto B.C.S.	Paseo Juan de Ugarte s/n, Colonia Centro Loreto B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
HGSZ No 5	2	Guerrero Negro B.C.S.	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, Guerrero Negro B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
UMF No 8	1	Santa Rosalía B.C.S.	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro Santa Rosalía B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
HGSZ No 38	2	San José del Cabo B.C.S.	Ave. Tecnológico entre Agundez Ceseña y Eduardo García Colonia Guaymitas San José del Cabo B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
UMF No 6	1	San José del Cabo B.C.S.	Ave. Hidalgo y Coronado, Colonia Centro San José del Cabo B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
HGSZ+MF No 26	2	Cabo San Lucas B.C.S.	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Las Brisas del Pacífico, Cabo San Lucas B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016
UMAA-UMF No 34	1	La Paz B.C.S.	Fco. J. Mujica No. 4090 entre Blvd. Colosio y Bordo, Colonia Indeco La Paz B.C.S.	Antes del 30 de Junio de 2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo número 8 (ocho)
“Formato de verificación de hermeticidad y detección de fugas”

Unidad Médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatria				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatria				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016

Anexo Número 9 (nueve)
Oficio de Mejoramiento de Precio



La Paz, Baja California Sur 14 de Abril del 2016.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Por medio de la presente informo a usted que en relación al contrato de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales en Unidades Médicas de la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el periodo del 16 de Abril al 31 de diciembre de 2016. Se efectuó un nuevo análisis de los precios, de acuerdo a la relación comercial histórica con mi representada y como un apoyo - beneficio al Instituto en el ejercicio de sus presupuestos, le manifestamos que efectuamos una modificación a los precios en las siguientes partidas

Part.	Sub part	Descripción	Presentaci ón	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Costo Unitario	Propuesta en apoyo al Instituto	Importe Mínimo	Importe Máximo
LA PAZ	H.G.Z. + M.F. No. 1	OXIGENO LIQUIDO (TANQUE TERMO)	M3	39.600	99.000	\$20.34	\$20.23	\$801.108.00	\$2.002.770.00
		OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS GASEOSO	M3	1000	2.500	\$43.94	\$43.72	\$43.720.00	\$109.300.00
		OXIDO NITROSO USP	KG.	8	20	\$106.19	\$105.66	\$845.28	\$2.113.20
		OXIGENO CILINDRO USP 3.45 M3	CARGA	4	6	\$230.68	\$229.54	\$918.16	\$1.830.32
		MEZCLA OXIFUME O MEZCLA ETO II	CARGA.	3	6	\$23.718.00	\$23.599.98	\$70.799.94	\$141.599.88
		NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	M3	8	20	\$66.48	\$66.15	\$529.20	\$1.323.00
		OXIGENO MEDICINAL USP-3.0.683 M3	CARGA	120	300	\$152.34	\$151.58	\$16.189.60	\$45.474.00
		OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	M3	32	80	\$43.94	\$43.72	\$1.399.04	\$3.497.60
		ACETILENO (3- 7 KGS)	KG	2	6	\$155.56	\$154.78	\$309.96	\$773.90
CD. CONSTITUCION	H.G.S.Z. M.F. No. 2	OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	M3	5.900	14.750	\$31.07	\$30.91	\$182.379.00	\$455.922.50
		OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	200	500	\$43.94	\$43.72	\$8.744.00	\$21.860.00
		OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CARGA	32	70	\$230.68	\$229.54	\$7.345.78	\$18.133.66
		OXIGENO CILINDRO USP- 3.0.683 M3	CARGA	24	60	\$152.34	\$151.58	\$3.657.92	\$9.094.80





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016



		OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	M3	4	10	\$43.94	\$43.72	\$174.88	\$437.20
		ACETILENO (3-7 KGS)	KG	3	6	\$155.56	\$154.78	\$464.34	\$928.68
LORETO	U.M.F. 11	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	36	90	43.94	\$43.72	\$1,573.92	\$3,934.80
GRO. NEGRO	H.G.S.Z. + M.F. No. 5	OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	M3	6,000	15,000	\$31.07	\$30.91	\$185,460.00	\$463,650.00
		OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	600	1,500	\$43.94	\$43.72	\$26,232.00	\$65,580.00
		OXIDO NITROSO KG (CIL 27 KG)	KG	6	15	\$106.19	\$105.66	\$633.96	\$1,584.90
		OXIDO NITROSO KG (CIL 9 KG)	KG	1	2	\$100.16	\$99.66	\$99.66	\$199.32
		OXIGENO CILINDRO 3.45 M3	CARGA	12	30	\$230.68	\$229.54	\$2,754.48	\$6,886.20
		NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	M3	4	10	\$66.48	\$66.15	\$264.60	\$661.50
		OXIGENO CILINDRO USP-3.0.683 M3	CARGA	40	100	\$152.34	\$151.58	\$6,063.20	\$15,158.00
		OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	M3	2	5	\$43.94	\$43.72	\$87.44	\$218.60
		ACETILENO (3-7 KGS)	KG	1	2	\$155.56	\$154.78	\$154.78	\$309.56
SANTA ROSALIA	U.M.F. No. 8	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	200	500	\$43.94	\$43.72	\$8,744.00	\$21,860.00
		OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CARGA	15	35	\$230.68	\$229.54	\$3,443.10	\$8,263.44
		OXIGENO CILINDRO USP-3.0.683 M3	CARGA	20	50	\$152.34	\$151.58	\$3,031.60	\$7,579.00
SAN JOSÉ DEL CABO	H.G.S.Z. + M.F. No. 38	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	400	1,000	\$43.94	\$43.72	\$17,488.00	\$43,720.00
		OXIGENO LIQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	M3	6,000	15,000	\$31.07	\$30.91	\$185,460.00	\$463,650.00
		OXIDO NITROSO KG (CIL 27 KG)	KG	8	19	\$106.19	\$105.66	\$845.28	\$2,007.54
		OXIDO NITROSO KG (CIL 9 KG)	KG	2	6	\$100.16	\$99.66	\$199.32	\$498.30
		OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CARGA	22	55	\$230.68	\$229.54	\$5,049.66	\$12,624.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emisión del
fallo al 31 de Diciembre del 2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número

S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-019GYR030-E38-2016

Servicio de Suministro de Oxígeno

Medicinal Hospitalario y Gases

Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016



		NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	M3	0	15	\$66.48	\$66.15	\$396.90	\$992.25
		OXIGENO CILINDRO USP. 3.0683 LTS	CARGA	24	60	\$152.34	\$151.58	\$3,637.92	\$9,094.80
		OXIGENO U.S.P. CILINDRO 14 M3	CARGA	2	5	\$152.34	\$151.58	\$303.16	\$757.90
		OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	M3	4	10	\$43.94	\$43.72	\$174.88	\$437.20
		ACETILENO (3- 7 KGS)	KG	2	6	\$155.56	\$154.78	\$309.56	\$773.80
SAN JOSÉ DEL CABO	U.M.F. No. 6	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	80	200	\$43.94	\$43.72	\$3,407.60	\$8,744.00
		OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CARGA	6	15	\$230.68	\$229.54	\$1,377.24	\$3,443.10
CABO SAN LUCAS	H.G.S.Z. M.F. No. 26	OXIGENO CILINDRO USP. 3.0683 LTS	CARGA	80	200	\$152.34	\$151.58	\$12,126.40	\$30,318.00
		OXIGENO CILINDRO DE 3.45 M3	CARGA	12	30	\$230.68	\$229.54	\$2,754.48	\$6,886.20
		OXIGENO U.S.P. CILINDRO 14 M3	CARGA	2	3	\$152.34	\$151.58	\$303.16	\$454.74
		OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	600	1,600	\$43.94	\$43.72	\$26,232.00	\$65,580.00
		OXIDO NITROSO KG (CIL. 27 KG)	KG	4	8	\$106.19	\$105.66	\$422.64	\$845.28
		OXIGENO LÍQUIDO (DEWAR, MINIBULK, MICROBULK, PORTACRYO, PGS)	M3	6,200	15,600	\$31.07	\$30.91	\$191,642.00	\$479,105.00
		OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	M3	4	8	\$43.94	\$43.72	\$174.88	\$349.76
		ACETILENO (3- 7 KGS)	KG	2	4	\$155.56	\$154.78	\$309.56	\$619.12
		NITROGENO NF GASEOSO 9.5 M3	M3	4	10	\$66.48	\$66.15	\$264.96	\$661.50
LA PAZ	U.M.F. No. 34	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	400	1,000	\$43.94	\$43.72	\$17,488.00	\$43,720.00
LA PAZ	U.M.A.A.	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO GASEOSO	M3	400	1,000	\$43.94	\$43.72	\$17,488.00	\$43,720.00
		ÓXIDO NITROSO	KG	20	50	\$106.19	\$105.66	\$2,113.20	\$5,283.00
		OXIGENO U.S.P. CILINDRO 14 M3	CARGA	1	2	\$152.34	\$151.58	\$151.58	\$303.16

INFRA, S.A. DE C.V.

AV. JALISCO NO. 70 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR CP 23060
TEL: 6125 87 85 y 6122 04 85
lapaz@infra.com.mx

GRUPO
INFRA®



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S6M0067

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-019GYR030-E38-2016
Servicio de Suministro de Oxígeno
Medicinal Hospitalario y Gases
Medicinales en Unidades Médicas del
IMSS, Delegación Regional B.C.S. a
partir del dia siguiente de la emision del
fallo al 31 de Diciembre del 2016



	OXIGENO INDUSTRIAL (9.5 M3)	M3	2	5	\$43.94	\$43.72	\$87.44	\$218.60
	ACETILENO (3.7 KGS)	KG	1	2	\$155.56	\$154.78	\$154.78	\$309.56
	OXIGENO U.S.P. CILINDRO 3.45	CARGA	12	30	\$230.68	\$229.54	\$2,754.48	\$6,886.20
							Sub-Total	\$ 1,872,303.88
							% I.V.A.	\$ 4,642,951.87
							Total	\$ 1,884,962.63
								\$ 4,668,789.37

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA UN PESOS CON 87/100 M.N. ANTES DEL I.V.A.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Nota: en el caso que el instituto me adjudique el servicio solicitado, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos y condiciones establecidos.

Nota: Nota: los productos que causan I.V.A. tasa cero son: Oxígeno Medicinal en todas sus presentaciones y Óxido Nitroso

Sin otro particular quedo de ustedes a sus órdenes

ATENTAMENTE:


ING. CESAR CASTRO VALENZUELA
APODERADO LEGAL INFRA, S.A. DE C.V.

C.c.p. Ing. Edgar Arteaga Luna.- Director Infra médica.
Lic. Sergio Vergara Meza.- Gerente sucursal La Paz.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS920731477
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1155-02821-5
Código de Seguridad: QNhDh4p
Folio: 1785597
Monto de la fianza: \$464,295.18
Monto de este movimiento: \$464,295.18

Firma Cjy2S1+Xlm/XEiZiK6f4Nr12bcg/83fwoKfxt0418uZe//gPOv4fMD//G866HnTMGf+bwuapBDKshK/W6eUxFVrczitlHw2027aVriYTC0ZNSXgCNCn4stzzqXR0D7Qx12V0UsXMrLatnDx29iS1OBXpW= Digital Firmante: MARIA JESUS SUAREZ ERREGUERENA, Serie Certificado: 00000100009900005092, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Mayo de 2016
Movimiento: Emisión

Fiado: INFRA, S.A. DE C.V.

Asertada ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR 4829 PISO 9, COL. PÁRKES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TIAZALPAN, C.P. 14010 CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$464,295.18 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR INFRA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. JALISCO NO. 70, COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-019GYR030-E38-2016, RELATIVO A: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS, DELEGACIÓN REGIONAL B.C.S.; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL SE LE HAYAN APLICADO A INFRA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE INFRA, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Yucella 94197
LUCIA IVET CAJIGAS LUGO

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extinguirá si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponerse a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafos primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORA, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero o parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogara a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 17 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que se pague se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LO) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRAS TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que la COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición de fianzas y la realización de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, D Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, a como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación el Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, de Los Mensajes de Datos, Artículos 8 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LO) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación y transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1155-02821-5
Código de Seguridad:	QNhDh4p
Folio:	1785597
Monto de la fianza:	\$464,295.18
Monto de este movimiento:	\$464,295.18

Firma Cjy251+xlM/XE1zJKe6f4NTi12bcqf7zGRFxTO418uZe//gP0vFMD//g866HnTMGf+bwuaPBDKheK/W6euXf9vTCz18t1HFw2027avr1YTC02ZNSXgCENCM4sTz7xYR0D7Qx12V0UsXMLatnDx29iS1O BXW=
Firmante: MARIA JESUS SUAREZ ERNEGUERA, Serie Certificado: 0000010000900005092, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Mayo de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: INFRA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A INFRA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A INFRA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXISTIA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LUCIA IVET CAJIGAS LUGO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1214 HL3I 814H L3II FE17 8559 7

Página 2 / 2

0673319

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORA y OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORA, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogada a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrá autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas c filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS - ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA, emita las fianzas los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, De Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrá imprimise en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación de Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentaria relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales y términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 8 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garanice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.